



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4093

Sancionada:

Promulgada: 13/06/2006 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 29/06/2006 - Nú: 4424

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro a prorrogar el contrato de Agente Financiero con el Banco Patagonia S.A., que como Anexo IV forma parte del Acuerdo Regulatorio del Proceso de Constitución del Banco de Río Negro S.A., celebrado entre la Provincia de Río Negro y Banco Mildesa S.A., en fecha 13 de febrero de 1996, en las mismas condiciones actuales, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a los fines establecidos en el artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 15 (Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial.